



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 423
RADICADO	050013110012-2021-00252-00
PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Luego del cumplimiento de los requisitos exigidos, encuentra el despacho que la misma se ajusta al Arts. 82 y S.S. del Código General del proceso y a la Ley 25 de 1.992, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **Verbal** de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovido a través de apoderado judicial por la señora **LUZ ANDREA ÁLVAREZ GARCÍA** contra el señor **LUIS ENRIQUE ARIAS NÚÑEZ** por las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo sexto de la Ley 25 de 1992, Imprímasele el trámite del procedimiento Verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 de Código General del Proceso.

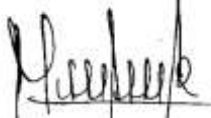
SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, corriéndole traslado de la misma por el término de veinte (20) días para que la conteste (Artículo 369 del C. G. del Proceso) y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para esta diligencia, le enviará a su correo electrónico la correspondiente copia de esta providencia la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a recepción del mensaje y los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se pone de presente a los sujetos procesales los deberes consagrados en el artículo 3º ibídem, entre ellos, enviar a través de los

canales elegidos para el trámite del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Juzgado.

CUARTO: Enterar de este proceso al Delegado del Ministerio Público y AUTORIZAR la intervención de la Defensoría de la Familia (Art. 82 Nral. 11 del Código de la Infancia y de la Adolescencia).

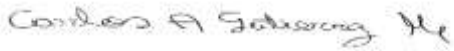
NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. __92_ fijados hoy __22_ de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd79c7f983ad4c2eb2fbbd3d1c1e21bbd97d330eb28367fedd30a09fdc106bd

Documento generado en 21/06/2021 04:06:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>